

CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN GRÁFICA DE MATERIAL PROMOCIONAL RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION SIGLO. LOTE 3: FOLLETOS GRAN TAMAÑO

REUNIDOS

De una parte D^a Inmaculada Martínez Merino y D. Luis Barbado García, en nombre y representación de la FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, (en adelante “Fundación Siglo”); domiciliada en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid nº 2, con N.I.F.G-47463823, y que intervienen en calidad de Vicepresidenta Segunda y de Director General de la Fundación Siglo respectivamente, con facultades suficientes para el otorgamiento de este contrato. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.

Y de otra parte D^a Julia Ana Erra Robinson, en nombre y representación de PRINTER BROK 2010 S.L. domiciliada a efectos de este contrato en Calle Herrerías nº 18 Planta Baja Complem. Edificio España, Alfàs Del Pi (03580), (Alicante) con N.I.F.: B54741905 y que interviene en calidad de Administrador Único con facultades suficientes para el otorgamiento de este contrato según consta en las escrituras otorgadas ante D^a Laura Riesgo Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, el día 29 de octubre de 2013, con número 1341 de su protocolo.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que la FUNDACIÓN SIGLO ha convocado una licitación para la contratación del servicio de impresión gráfica de material promocional relativo a la actividad de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, expediente de contratación LI56FS23, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO

Que PRINTER BROK 2010 S.L. presentó oferta para la contratación la contratación del servicio de impresión gráfica de material promocional relativo a la actividad de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, Lote 3: FOLLETOS GRAN TAMAÑO.

TERCERO

Que la FUNDACIÓN SIGLO ha adjudicado, con fecha 30 de julio de 2024, a PRINTER BROK 2010 S.L. , la licitación para la contratación del servicio de impresión gráfica de material promocional relativo a la actividad de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León. Lote 3: FOLLETOS GRAN TAMAÑO.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formular el presente contrato con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

La FUNDACIÓN SIGLO y PRINTER BROK 2010 S.L. suscriben el presente contrato para la prestación del servicio de impresión gráfica de material promocional relativo a la actividad de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, Lote 3 : FOLLETOS GRAN TAMAÑO, expediente de contratación LI56FS23, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por los que se ha regido la licitación de la que ha resultado adjudicataria PRINTER BROK 2010 S.L. y que se adjuntan formando parte inseparable de este contrato, así como de acuerdo con la propuesta presentada por la empresa, siempre que no sea contraria a lo establecido en este contrato y en los pliegos.

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- 1º) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3º) El presente documento de formalización.
- 4º) La oferta del contratista adjudicatario.

Esta enumeración está jerarquizada de tal forma que el orden indicado determina la prevalencia en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos, salvo caso de error manifiesto. En el supuesto de la oferta se entiende que hay contradicción cuando esta no respete los requisitos mínimos establecidos en los otros documentos contractuales.

El régimen jurídico aplicable al contrato es el previsto en la cláusula 5, apartado A), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este contrato podrá ser modificado en los términos establecidos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA

El precio del contrato será el resultante de aplicar los precios unitarios ofertados por PRINTER BROK 2010 S.L., recogidos en el siguiente cuadro, por el número de unidades efectivamente utilizadas, con un presupuesto máximo, para el año de vigencia inicial, de 123 216,72 € impuestos incluidos, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido 21 384,72 (21 %), y siendo la base imponible la cantidad de 101 832,00 € IVA no incluido:

	Cantidad estimada total de ejemplares a solicitar	Importe unitario ofertado, IVA no incluido
PRINTER BROK 2010 SL		
Folletos Grandes. Publicación conforme PPTP		
A. Programas generales de la Actividad Musical OSCYL CCMD	16000	0,34 €
B. Folletos Turísticos Grandes	20000	0,67 €
B. Folletos Turísticos Grandes	35000	0,84 €
B. Folletos Turísticos Grandes	5000	0,99 €
C. Folletos Festivales	2000	0,99 €
D. Cuadripticos festivales	30000	0,06 €
E. Folleto Museos	24000	0,38 €
E. Folleto Museos	9000	0,41 €

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en los plazos legalmente previstos, tras la presentación de la correspondiente factura original, y previa verificación de la correcta ejecución del servicio que en cada caso se haya solicitado. Cada factura deberá desglosar el tipo de servicio, el número de ejemplares y el precio unitario aplicado, indicando el IVA como partida independiente.

En cada factura deberá indicarse el nº de expediente del procedimiento LI56FS23- LOTE 3, indicando el lote correspondiente y deberá emitirse a nombre de:

FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN
Centro Cultural Miguel Delibes
Avda. del Real Valladolid, 2
47015 – Valladolid
CIF: G-47463823

TERCERA

El plazo de duración del contrato será de un año desde la fecha de firma del mismo, prorrogable por un máximo de otros tres años, con una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas en su caso, en los términos establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA

El presente contrato y su ejecución quedan supeditados a los efectos que puedan derivarse de la adopción de medidas de austeridad, contención de gasto o recorte presupuestario en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y que afecten a la FUNDACIÓN SIGLO; sin que, en ningún caso, pueda invocarse daños o perjuicios por ninguna de las partes.

QUINTA

En concepto de garantía definitiva PRINTER BROK 2010 S.L. ha presentado certificado de Seguro nº 2024/65851 de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E de fecha 4 de julio de 2024, por importe de 5 091,60 € garantía que responderá de los conceptos señalados en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 111 de la LCSP.

SEXTA

Durante el periodo de duración de este contrato, PRINTER BROK 2010 S.L. permanecerá en contacto con la FUNDACIÓN SIGLO, al objeto de supervisar la resolución de cualquier imprevisto o incidente que lo requiera.

SÉPTIMA

El presente contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución anticipada. Las causas y efectos de la resolución anticipada del contrato figuran en la cláusula 27.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA

PRINTER BROK 2010 S.L. manifiesta que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, sociales y laborales con respecto a sus trabajadores, no haciéndose cargo la FUNDACIÓN SIGLO de ningún tipo de responsabilidad, ni ahora ni en el futuro, por estos conceptos.

En especial PRINTER BROK 2010 S.L. manifiesta que cumplirá sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y que tiene la documentación acreditativa de tal extremo a disposición de la FUNDACIÓN SIGLO.

PRINTER BROK 2010 S.L. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA

A la extinción del contrato del servicio de impresión gráfica de material promocional relativo a la actividad de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, Lote 3, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato por parte de PRINTER BROK 2010 S.L. como personal de la FUNDACIÓN SIGLO.

La FUNDACIÓN SIGLO solo dará instrucciones al interlocutor único designado por PRINTER BROK 2010 S.L. de tal forma que todas las funciones y poderes de dirección inherentes a la condición de empleador se realizarán exclusivamente por el contratista, correspondiendo a este la organización de sus medios personales y/o materiales para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMA

Durante la ejecución del contrato deberá cumplirse la condición especial prevista en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de incumplimiento se impondrá la penalidad prevista en la cláusula 27.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA

La FUNDACIÓN SIGLO informa a PRINTER BROK 2010 S.L. que los datos proporcionados por esta empresa serán susceptibles de ser incorporados, si procede, al fichero de tratamiento de datos correspondiente, con la exclusiva finalidad de gestionar la presente relación contractual y los compromisos derivados de la misma. Los datos no podrán ser comunicados a terceros salvo que se habilite este tratamiento por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo PRINTER BROK 2010 S.L. consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal que para el desarrollo de la presente relación ha proporcionado a la FUNDACIÓN SIGLO. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la empresa contratista es igualmente informada de que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, habrá de dirigirse a la FUNDACIÓN SIGLO como responsable del fichero o tratamiento correspondiente.

Queda expresamente prohibido el acceso del personal de PRINTER BROK 2010 S.L. a cualquier información o datos personales ajenos al objeto del contrato. PRINTER BROK 2010 S.L. y sus trabajadores tendrán la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal que hubieran podido conocer con motivo de la prestación del servicio, por cualquier circunstancia. Por todo ello, la FUNDACIÓN SIGLO no se hace responsable de la utilización de los datos de carácter personal que lleven a cabo los participantes en las actividades u otras personas físicas o jurídicas cuya prestación o actividad se realice a instancia de PRINTER BROK 2010 S.L. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones anteriores hará responsable a la empresa contratista de las posibles indemnizaciones a los interesados y de las sanciones que en su caso se impusiesen.

PRINTER BROK 2010 S.L. está obligada a respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualesquiera otras disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

En el supuesto de que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso a datos de carácter personal de los que sea responsable la FUNDACIÓN SIGLO, PRINTER BROK 2010 S.L. será considerado encargado de tratamiento, debiéndose suscribir una adenda al presente documento teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DUODÉCIMA

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias que surjan en relación a las modificaciones del presente contrato, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato, salvo las modificaciones previstas en el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Conformes con cuanto antecede, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en la representación en que intervienen, firman el presente contrato mediante firma digital.

POR LA FUNDACIÓN SIGLO

POR PRINTER BROK 2010 S.L.

D^a Inmaculada Martínez Merino

D^a Julia Ana Erra Robinson

D. Luis Barbado García